

Sobre: ADMINISTRACIÓN LOCAL

De: DRAGADOS, S.A.

Procurador Sra. CONCECIÓN SUÁREZ MORÁN

Contra: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA C. OBRAS PÚBLICAS Y P. TERRITO.

Ante este Juzgado y por DRAGADOS, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acto presunto desestimatorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, derivado del escrito presentado por la recurrente el 29-10-09, en el que solicitaba el pago de unas facturas e intereses de demora.

Ruego a V.I. ordene la remisión del expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley y todo ello en el improrrogable el plazo de veinte días desde la recepción del presente.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1 de dicho Cuerpo Legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 26 de marzo de 2010.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**879.-** El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA DELIMITADA POR LAS CALLES RÍO GENIL Y RÍO NALÓN.- La comisión permanente de Fomento, en sesión de fecha 25 de febrero pasado, dictaminó en el sentido de proponer al Pleno se adoptase el acuerdo siguiente:

1º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la zona delimitada por las calles Río Genil y Río Nalón.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. y de las normas del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

Concluida la lectura del dictamen anterior, la Presidencia preguntó a los Sres. Miembros de la Asamblea si deseaban participar en el debate y no haciéndolo ninguno, pasó el asunto a votación, siendo aprobado con el voto unánime de los veinticuatro miembros asistentes, del total de veinticinco que, de hecho y derecho, constituyen la Asamblea, por tanto con el quorum previsto en el artículo 47.2.II) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general, significando que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de